

ORDENANZA N° 5053/91.-

**VISTO:**

El expediente N° 5063-C-87, caratulado: "Comisión Vecinal Area Centro, solicita se les conceda predio entre calles Italia e Irigoyen"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, la Comisión Vecinal Area Centro, solicita que se les conceda el espacio ubicado entre calles Italia e Irigoyen, el /// cual sería utilizado para la construcción de un espacio infantil, colocando juegos y hamacas, fundando dicho pedido en la gran cantidad de niños que viven en el sector.-

Que a fojas 3, reiteran el pedido efectuado, informando la // Dirección de Tierras Fiscales a fojas 6, que el Lote solicitado se denomina como Lote D de la Quinta 5, Chacra 133.-

Que a fojas 7, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, dispone se confeccione proyecto de Ordenanza, que contemple // ciertos lineamientos - otorgar el predio en Uso y Ocupación por el término de cinco (5) años, afectarlo como espacio de recreación para niños, sujeto a libre disponibilidad cuando el Municipio así lo dispenga- el // Lote cedido se designa provisoriamente como Lote D1 - D2, que son partes del Lote D de la Chacra 133 con una superficie aproximada de 380,64 m2, el que se halla libre de adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 149, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre a fojas 9 y 10; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Especial N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Setiembre de 1.991

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar ~~PERMISO DE OCUPACION PRECARIA~~, por el término de tres (3) años del lote designado provisoriamente como Lote D1, D2 son parte del  
///2.-

ANTONIO E. CHANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



Lote D de la Chacra 133, con una superficie aproximada de 557,69 m2., a la COMISION VECINAL AREA CENTRO.

ARTICULO 2º) El predio otorgado solo puede ser afectado como espacio de recreación y esparcimiento de niños (instalación de juegos infantiles), que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras necesarias, la previa autorización municipal. Dichas mejoras no podran consistir en la incorporación de elementos de tipo fijo, adheridos al suelo, pudiendo ser retirados por el permisionario a la finalización de la cesión, o cuando el Municipio requiera el inmueble.

ARTICULO 3º) La cesión quedará sujeta a revocación unilateral de la Municipalidad cuando esta lo considere necesario, oportuno o convenientemente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Comisión Vecinal ni indemnización por las mejoras introducidas.

ARTICULO 4º) La entidad permisionaria asumirá las obligaciones de mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento a las autoridades municipales de cualquier situación ajena a la presente.

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE Nº 5063-C-91).

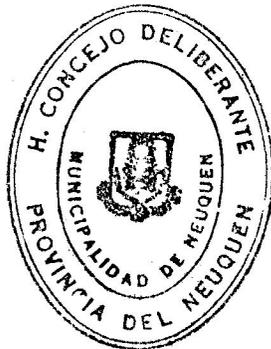
ES COPIA

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

nma.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5053/91  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1897/91  
EXTE Nº 5063 - C - 91.  
OBS: